



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### VIII LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

13 de marzo de 2006

Núm. 241

- 127/000002 (CD) Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.**  
**605/000001 (S) Mensaje motivado de las Cortes Generales.**

Las Cortes Generales han aprobado la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, con modificaciones al respecto del texto enviado por las Cortes Valencianas, lo que trasladamos a V. E. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, así como en el Punto Duodécimo de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, de 16 de marzo de 1993, y en el artículo Decimotercero de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, de 30 de septiembre de 1993, acompañando el correspondiente mensaje motivado.

Cúmplenos señalar a V. E. que las solicitudes alternativas incluidas en dicho mensaje motivado fueron aprobadas durante su tramitación en el Congreso de los Diputados.

Madrid, 9 de marzo de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González**.—El Presidente del Senado, **Francisco Javier Rojo García**.

#### MENSAJE MOTIVADO QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS CORTES GENERALES AL TEXTO REMITIDO POR LAS CORTES VALENCIANAS

##### 1.- Preámbulo.

En el primer párrafo se introduce la expresión inicial "*La Comunitat Valenciana surgió como consecuencia*" para situar cronológicamente en el pasado la iniciativa autonómica originaria del primer Estatuto.

Por la misma razón se expresan en pretérito los verbos "*fue*", "*encontró*" y "*dio*" en el párrafo segundo e igualmente el verbo "*fue*" en el párrafo tercero.

En el párrafo quinto se sustituye la mención inicial por la de "*es el momento de hacer una reforma necesaria*" por expresar mejor en un texto normativo la decisión adoptada de reformar el Estatuto y se simplifica la redacción del párrafo.

En el párrafo séptimo se suprime, por razones técnicas, la expresión "*y las que hasta ahora no tenemos y que son susceptibles de incorporación*".

En el párrafo octavo se precisa que el aprovechamiento de los excedentes de otras cuencas se hará "*de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal*" en congruencia con las enmiendas aprobadas.

En el párrafo noveno se introducen determinados artículos que faltan en la enumeración de derechos y se sustituye por un punto y seguido el punto y coma del inciso final, todo ello por razones de técnica normativa.

En los párrafos undécimo y decimotercero se introduce el término "*civil*" referido al derecho foral, y se simplifica la redacción de este último, todo ello en congruencia con las correcciones técnicas realizadas al articulado.

En el párrafo decimocuarto se elimina la referencia al tratamiento del titular al mencionarse el ejercicio de una potestad por el órgano.

En el párrafo décimo quinto se sustituye el término "*derecho*" por el de "*competencia*" en congruencia con las modificaciones incorporadas al articulado y se sustituye la preposición "*a*" por "*para*". Asimismo se pone en plural el verbo y el término "*otras*" en el final del párrafo, por razones de técnica normativa.

En el párrafo décimo sexto, por razones de técnica normativa, se hace referencia separada a la "*potestad del Consell para dictar decretos-leyes*" para diferenciarlo del supuesto de la delegación legislativa.

En el párrafo décimo séptimo se suprime la expresión final "*excepto cuando se refiera a hechos de fuera de nuestra Comunidad, en que es competente el Tribunal Supremo*", en congruencia con las enmiendas introducidas al articulado.

En el párrafo décimo noveno se sustituye la expresión "*Se valencianiza el nombre de*" por la expresión "*Se denominan en valenciano*", por razones de técnica normativa.

En el párrafo vigésimo tercero se sustituye la referencia a la "Constitución de la Unión Europea" por la de "*el ordenamiento de la Unión Europea*", en congruencia con las correcciones técnicas realizadas al articulado.

En el párrafo vigésimo sexto se modifica la referencia a la rúbrica del Título VII que pasa a ser la de "*Acción Exterior*", en coherencia con la corrección técnica realizada al articulado.

En el párrafo trigésimo se precisa que son tres las nuevas disposiciones transitorias, al pasar el contenido de una de ellas a formar parte de la disposición derogatoria, se introduce dos veces la expresión "*a la*" por faltar en la enumeración y se sustituye la referencia la "*capacidad de disolución*" por la de la "*potestad de disolución de la Cámara*", por razones de técnica normativa.

Finalmente en el último párrafo se introduce la mención a la disposición derogatoria que se incorpora.

## 2.- Artículo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el nuevo artículo primero del Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas. En el apartado 2 se suprime el punto y coma después de la dicción "*pueblo valenciano*". Y en el apartado 3 se sustituye el término "*objeto*" por el de "*objetivo*".

## 3.- Artículo cuarto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el artículo tercero del nuevo Estatuto, se introducen las siguientes correcciones técnicas. En el apartado 1 se sustituye la referencia a la "*residencia*" por la de la "*vecindad*", tal y como hace el Estatuto vigente. En el apartado 2 se mantiene igualmente el texto del Estatuto vigente para referirse a "*su*" última vecindad y a que ese mismo régimen "*se aplicará a sus*" descendientes. En el apartado 3 se corrige la errata eliminando la preposición "*a*" entre "*como*" y "*tales*" y se suprime el adjetivo "*Español*" referido al Estado del segundo párrafo. En el apartado 4 se sustituye la mención al "*ordenamiento jurídico foral valenciano*" por la de "*derecho civil foral valenciano*" por resultar más congruente con el régimen de vecindad civil del Título Preliminar del Código civil a que se hace referencia en el precepto. Y en el apartado 5 que sustituye el término "*gocen*" por el de "*tengan*" para evitar redundancias.

## 4.- Artículo quinto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el cuarto del nuevo Estatuto, se corrige la errata para numerar también el primer apartado.

## 5.- Artículo sexto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quinto del nuevo Estatuto, se numeran los dos párrafos en congruencia con la sistemática del resto del articulado.

## 6.- Artículo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el sexto del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica en el apartado 7 para hacer figurar el verbo "*delimitarán*" en plural, y otra en el apartado 8 para mencionar la expresión "*institución normativa*" en minúscula.

## 7.- Artículo undécimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el octavo del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas en el apartado 1. La primera, para aludir a los valencianos y valencianas "*en su condición de ciudadanos españoles y europeos*". Y la segunda, para sustituir la referencia a la "*Constitución de la Unión Europea*" por la del "*ordenamiento de la Unión Europea*".

## 8.- Artículo duodécimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el noveno del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica para sus-

tituir el punto y el término "*también*" por la conjunción "*y*".

9.- Artículo décimo tercero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo del nuevo Estatuto, se introducen correcciones técnicas en tres apartados. En el apartado 1 se sustituyen las explicaciones "*porque representan*" y "*porque constituyen*" por las afirmaciones "*que representan*" y "*que constituyen*". En el apartado 3 se modifica la dicción inicial para decir "*En todo caso, la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los siguientes ámbitos*"; se sustituye el término "*otras*" por el de "*las*" referido a las situaciones de unión legalizadas, y se hace mención a la protección social "*contra la violencia*" y no sólo contra los brotes de violencia. Finalmente, en el apartado 4, se corrige la errata para añadir la preposición "*en*" después del término "*colectivos*".

10.- Artículo décimo cuarto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el undécimo del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica para afirmar que La Generalitat, "*conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso...*".

11.- Artículo décimo quinto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el duodécimo del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica en el segundo inciso para decir "*La Generalitat procurará asimismo la protección...*".

12.- Artículo décimo sexto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo tercero del nuevo Estatuto, en congruencia con lo decidido respecto del artículo décimo cuarto de la Propuesta, se modifica la mención inicial para decir "*la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, garantizará en todo caso*". Asimismo se corrige la errata en el apartado 3 para introducir el artículo "*la*". E, igualmente, se añade un nuevo apartado 4 referido al uso de la lengua de signos.

13.- Artículo décimo octavo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo quinto del nuevo Estatuto, por razones de técnica normativa, se da la siguiente redacción al único párrafo: "*Con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y*

*a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la Ley*".

14.- Artículo décimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo sexto del nuevo Estatuto, se realiza una corrección técnica para introducir la expresión "*el derecho de acceso a*" en lugar de la dicción de la Propuesta.

15.- Artículo vigésimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo séptimo del nuevo Estatuto, se aprueban enmiendas, en el apartado 1, destinadas a precisar el alcance del derecho al abastecimiento de agua de calidad y determinar que su ejecución se hará "*de acuerdo con la Ley*".

En el apartado 2 se introduce una corrección de técnica normativa para suprimir la expresión "*y por lo tanto*" y poner un punto y seguido después del término "*equilibrado*".

16.- Artículo vigésimo primero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo octavo del nuevo Estatuto, se suprime el número 1 que precede al párrafo único, corrigiéndose así la errata.

17.- Artículo vigésimo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el décimo noveno del nuevo Estatuto, se introducen correcciones técnicas. En el apartado 1 se sustituye el término "*las*" por el de "*sus*" referido a las competencias y se añade, al final del párrafo primero la expresión "*en la que se garantiza la seguridad y la salud en el trabajo*". En el apartado 2 se introduce el artículo "*las*" referido a las infraestructuras y se termina con la dicción "*su utilización*".

18.- Artículo vigésimo cuarto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas. La primera, en el apartado 1 poniendo el verbo "*constituye*" en singular. La segunda, en los apartados 2 y 3, eliminando los guiones y citando en texto seguido las diferentes instituciones.

19.- Artículo vigésimo quinto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo primero del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas en el apartado 1. De una parte, se sustituye la expresión "*las cuales*" por el término "*que*". De otra, se

sustituye la referencia “y tienen personalidad jurídica” por la de “y gozan de autonomía”, principio del que deriva su propio ordenamiento interno.

20.- Artículo vigésimo sexto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo segundo del nuevo Estatuto, se introducen las siguientes correcciones técnicas. En los apartados f) y g) las referencias a las proposiciones de ley y a los proyectos de ley se hacen en minúscula. En el apartado i) se sustituye el término “otras” por el de “demás” referido a las Comunidades Autónomas. En el apartado j) se hace referencia a la designación de Senadores “y Senadoras”. Y en el apartado k) se suprime el artículo *la* diciéndose “emitir opinión”.

21.- Artículo vigésimo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo tercero del nuevo Estatuto, se suprime el segundo inciso, del párrafo tercero, del apartado 3 de este artículo.

Además, se introducen dos correcciones técnicas. En el apartado 2 se sustituye la referencia a “gozarán” por la de “habrán de gozar”. En el apartado 3 se sustituye la mención final al ejercicio de “su cargo” por el de “sus funciones” siguiendo el tenor del precepto constitucional y se modifica, por último, en el apartado 2, la referencia al porcentaje requerido para acceder a la Cámara, cuya precisión se remite a la Ley Electoral Valenciana.

22.- Artículo vigésimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo quinto del nuevo Estatuto, se introducen las siguientes correcciones técnicas. En el apartado 2 se sustituye el término “reclamar” por el de “recabar” y se exceptúa de la delegación en comisión “las leyes de bases y los Presupuestos de la Comunitat”. Y en el apartado 4 se sustituye la referencia “para la validez de los acuerdos hace falta” por la “para adoptar acuerdos es necesaria”.

23.- Artículo trigésimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo sexto del nuevo Estatuto, se añade la mención a los Diputados “y Diputadas”.

24.- Artículo trigésimo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo octavo del nuevo Estatuto, se modifica, por razones técnicas, la redacción del apartado 2 para decir “el candidato incluido en aquéllas será nombrado *President de la Generalitat por el Rey*”.

25.- Artículo trigésimo tercero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el vigésimo noveno del nuevo Estatuto, se introducen correcciones técnicas

en dos apartados. En el apartado 2 se unifican los dos primeros incisos con el siguiente tenor “*Los miembros del Consell que reciben el nombre de Consellers son designados por el President de la Generalitat*” y se sustituye en el último inciso el término “las” por el de “sus”. En el apartado 4 *in fine* se mantiene el tenor hoy vigente para decir “*En relación con la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, se estará a lo que disponga la norma estatal correspondiente*”.

26.- Artículo trigésimo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el trigésimo tercero del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica en el apartado 1 para precisar que el Tribunal Superior de Justicia culmina la organización “judicial”.

27.- Artículo trigésimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el trigésimo quinto del nuevo Estatuto, se introducen tres correcciones técnicas en el apartado 1: el término “instancia” se cita en singular, se sustituye la expresión “aquellos que dispone” por “lo que disponga” y se alude a la especialización en “Derecho civil foral valenciano” en coherencia con lo señalado en otros artículos.

28.- Artículo cuadragésimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el trigésimo sexto del nuevo Estatuto, se modifica la redacción del segundo inciso del apartado 2, sobre la participación de la Generalitat en la creación o transformación del número de Secciones o Juzgados, de conformidad con las enmiendas aprobadas.

29.- Artículo cuadragésimo primero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el trigésimo séptimo del nuevo Estatuto, se suprime el número 1 del primer párrafo al no tener correlación con ningún otro y se numeran los cuatro subapartados con numeración correlativa en coherencia con el resto del articulado. En el apartado 2 se alude al “derecho civil foral valenciano” como en el resto del texto. Y en el apartado 3 el término “estatal” se expresa en minúscula.

30.- Artículo cuadragésimo tercero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el trigésimo octavo del nuevo Estatuto, se introduce la corrección técnica consistente en sustituir el término “y” por “que” antes de “velará”.

31.- Artículo quincuagésimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el cuadragésimo cuarto del nuevo Estatuto, se introducen las siguientes correcciones técnicas en el apartado 4: se sustituye la dicción “extraordinaria urgencia” por la de “extraordi-

naria y urgente necesidad”, se citan los “decretos-leyes” en minúscula y plural y se sustituye la expresión “aquello que preceptúa” por “lo que preceptúa”.

32.- Artículo quincuagésimo quinto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el cuadragésimo noveno del nuevo Estatuto, se aceptan cuatro enmiendas y se introducen determinadas correcciones técnicas. Se suprime la referencia a “Disposiciones Generales” de la rúbrica del Título IV, al incluirse dentro del Título, sin diferenciación, todas las disposiciones. Se numeran con el ordinal correspondiente todos los subapartados del precepto, en coherencia con la técnica empleada en el resto del articulado.

En el apartado 1. 2ª la mención se hace al “Derecho civil foral valenciano” en coherencia con el resto del texto articulado. En el apartado 1.7ª se concreta la competencia atendiendo al ámbito principal de actuación, conforme a las enmiendas aprobadas. En el apartado 1.8ª, 10ª y 19ª se sustituye la expresión “aquello que dispone” por la de “lo que dispone”. En el apartado 1.10ª se suprime la preposición “de” entre “vías pecuarias” y “pastos”. En el apartado 1.23ª se precisa la competencia atendiendo al ámbito principal de actuación de fundaciones y asociaciones, conforme a las enmiendas aprobadas. Y en el apartado 1.36ª se precisa dicha competencia “sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5 de la Constitución”.

El apartado 2.18ª del artículo pasa a ser el nuevo 49.2 del Estatuto con el siguiente tenor: “La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre aquellas otras materias que este Estatuto atribuya expresamente como exclusivas y las que con este carácter y mediante Ley Orgánica sean transferidas por el Estado”.

El apartado 2 pasa a ser el 49.3 con 16 subapartados, como consecuencia de lo decidido respecto del subapartado 18 y de la supresión del 4 por las enmiendas aprobadas. En el apartado 2.9ª (que pasa a ser el nuevo 3.8ª) se introduce una corrección técnica para aludir a la “gestión de las funciones del servicio público de empleo estatal en el ámbito del trabajo, ocupación y formación”. En el apartado 2.15ª (que pasa a ser el 3.14ª) se modifica la expresión “orden público” por la de “seguridad pública”, conforme a las enmiendas aprobadas.

Finalmente, el apartado 3 pasa a ser el 4 de este artículo.

33.- Artículo quincuagésimo sexto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo del nuevo Estatuto, se introduce una corrección técnica en el apartado 8 para sustituir el término “pero” por un punto en el final del párrafo.

34.- Artículo quincuagésimo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo primero del nuevo Estatuto, se aceptan dos enmiendas y se introducen determinadas correcciones técnicas. Se numeran en ordinal los subapartados como en el resto del texto. En el apartado 1.8ª, por coherencia con las enmiendas aprobadas al artículo 49.1.23ª del nuevo Estatuto, se sustituye la dicción de la propuesta para aludir a las asociaciones “cuyo ámbito principal de actuación” sea la Comunidad Autónoma. En el apartado 1.9ª se alude a las funciones previstas en la legislación estatal sobre el dominio público, conforme a las enmiendas aprobadas. Se añade un subapartado 9ª nuevo con el contenido del artículo 52.1.4 del nuevo Estatuto que se suprime. Y en el apartado 1.10ª (que pasa a ser en nuevo 1.11ª) se sustituye la expresión “con carácter” por la de “con este carácter” como corrección técnica.

En el apartado 2 de este precepto se introduce como corrección técnica, la dicción inicial “Corresponde a la Generalitat la gestión de los”.

Finalmente, en el apartado 3 se alude a la colaboración con la Administración general del Estado en la gestión del catastro conforme a las enmiendas aprobadas.

35.- Artículo quincuagésimo octavo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo segundo del nuevo Estatuto, conforme a las enmiendas aprobadas, se suprime el apartado 1.4 corrigiéndose la numeración del subapartado siguiente. Además se introducen determinadas correcciones técnicas: se numeran en ordinal los subapartados como en el resto del texto; se sustituye en el 1.2ª la mención a “aquello que determinan” por la de “lo que determinan”; en el 1.4ª nuevo se sustituye el texto de la Propuesta por el hoy vigente para decir “en cuanto no esté contemplado por otras normas del Estatuto”; en el apartado 2 se ponen en minúscula las referencias a “sistema valenciano de ciencia, tecnología y empresa” y a las “universidades, organismos públicos de investigación” y a la “red de institutos tecnológicos”.

36.- Artículo quincuagésimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo tercero del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas en el apartado 2. De una parte, se sustituye la referencia a “todas las personas valencianas” por la de “todos los ciudadanos”. De otra, se unen los dos incisos suprimiendo el punto y el adverbio “igualmente” que se sustituye por la conjunción “y”.

## 37.- Artículo sexagésimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo cuarto del nuevo Estatuto, se introducen determinadas correcciones técnicas. En el apartado 1 se precisa la referencia a las instituciones sanitarias “públicas”. En el apartado 4 se sustituye la mención “a tales fines” por la de “para aquellas finalidades” y se expresan en minúscula los términos “sanidad” y “seguridad social”. En el apartado 5 se simplifica la redacción de la Propuesta sustituyéndola por la siguiente “*La Generalitat en el ejercicio de las competencias en materia de sanidad y seguridad social garantizará la participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la Ley establezca*”. Finalmente, en el apartado 6 se sustituye el término “valencianos” por el de “ciudadanos”.

## 38.- Artículo sexagésimo primero de la Propuesta.

En el apartado 5 de este artículo, que modifica el quincuagésimo quinto del nuevo Estatuto, se hace remisión a la legislación estatal, en relación con la Junta de Seguridad, conforme a las enmiendas aprobadas. Además, en congruencia con las enmiendas aprobadas al artículo 49.2.15ª del nuevo Estatuto, se sustituye la referencia del apartado 2 a) al “mantenimiento del orden público” por la del “mantenimiento de la seguridad pública”. Como corrección técnica, se introduce en el apartado 3, tras el término Generalitat, la expresión “en el marco de la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución”.

## 39.- Artículo sexagésimo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo sexto del nuevo Estatuto, se suprime la referencia redundante “del régimen del Estado y la ejecución” como corrección técnica.

## 40.- Artículo sexagésimo tercero de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo séptimo del nuevo Estatuto se aprueba una enmienda que modifica la redacción del precepto referido al Monasterio de Santa María de la Valldigna.

## 41.- Artículo sexagésimo cuarto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo octavo del nuevo Estatuto, se acepta una enmienda para sustituir el último inciso del apartado 2 por el siguiente texto “*Los Notarios deberán garantizar el uso del valenciano en el ejercicio de su función en el ámbito de la Comunitat Valenciana de conformidad con las normas del presente Estatuto. Igualmente garantizarán la*

*aplicación del derecho civil foral valenciano que deberán conocer*”.

Además, se introducen tres correcciones técnicas. En el apartado 1 se añade la conjunción “y” entre los términos “Notarios” y “Registradores”. En el apartado 2, en coherencia con lo sostenido en la generalidad del texto articulado, la referencia se hace al “Derecho civil foral valenciano”. Y en el apartado 3 la referencia “de acuerdo con lo que prevén las leyes del Estado” se sitúa al final del texto.

## 42.- Artículo sexagésimo quinto de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el quincuagésimo noveno del nuevo Estatuto, se aceptan enmiendas al apartado 3 que introducen un párrafo segundo sobre principios jurídicos administrativos de actuación. Como corrección técnica, se sustituye asimismo el término “otros” por el de “demás” referido a “supuestos” en el apartado 2.

## 43.- Artículo sexagésimo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que modifica el sexagésimo primero del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas. En el apartado 4 la expresión “tiene derecho a formar parte de, o a participar” se sustituye por la de “podrá formar parte y participar”. En el apartado 5 se simplifica el tenor inicial sustituyéndolo por el de “Una Ley creará el Comité...”.

## 44.- Artículo sexagésimo octavo de la Propuesta.

Se modifica, en primer lugar, la rúbrica del Título VII que pasa a ser “Acción Exterior”.

Además, en este artículo, que añade un artículo sexagésimo segundo del nuevo Estatuto, se introducen determinadas correcciones técnicas. En el apartado 1 se sustituye la expresión “aquellos otros que” por la de “aquellos casos en que”, así como la de “podrá ejercer el derecho” por la de “podrá” y se suprimen las preposiciones con las que se inician los subapartados. Y el apartado 3 simplifica su redacción suprimiendo las expresiones “dirigida a los países y poblaciones estructuralmente pobres” y “que haga falta” y añadiendo la conjunción “y” entre los términos “públicas” y “privadas”.

## 45.- Artículo sexagésimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo sexagésimo tercero del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas. En el apartado 1 se sustituye la referencia a las “corporaciones locales” por la de las “entidades locales”. En el apartado 3 se sustituye la expresión “interrelación competencial” por la de “competencias compartidas”.

## 46.- Artículo septuagésimo de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo sexagésimo cuarto del nuevo Estatuto, se aceptan las enmiendas que proponen la adición de un segundo párrafo al apartado 4. Además, como correcciones técnicas, se hacen las siguientes precisiones: la referencia al carácter *igual* del apartado 1 se refiere al sufragio en lugar de a los Ayuntamientos; se convierten en puntos y aparte los puntos y seguido del apartado 2 y se simplifica la mención final del apartado 4 para decir “*para determinar las bases y métodos que favorezcan la participación entre dichas instituciones*”.

## 47.- Artículo septuagésimo primero de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo sexagésimo quinto del nuevo Estatuto, se introducen dos correcciones técnicas. En el apartado 1 se sustituye la referencia a las “*corporaciones locales*” por la de las “*entidades locales*”. En el apartado 2 se unen los dos incisos y se precisa el segundo con la siguiente redacción “*Ley de Les Corts aprobada también por mayoría de dos tercios, después de ser consultadas las entidades locales afectadas*”.

## 48.- Artículo septuagésimo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo sexagésimo sexto del nuevo Estatuto, como corrección técnica, la referencia al “*interés general*” del apartado 2 se hace toda en minúscula.

## 49.- Artículo septuagésimo sexto de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo septuagésimo del nuevo Estatuto, se introducen dos nuevos párrafos al apartado 2 conforme a las enmiendas aprobadas. Además, como corrección técnica, en el apartado 1 se sustituye la referencia a las “*corporaciones locales*” por la de las “*entidades locales*”.

## 50.- Artículo septuagésimo octavo de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo septuagésimo segundo del nuevo Estatuto, se corrige la errata de la

letra g) para hacer referencia a la “*emisión de deuda*” en singular.

## 51.- Artículo septuagésimo noveno de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo septuagésimo tercero del nuevo Estatuto, se sustituye en el apartado 2, como corrección técnica, la palabra “*modificación*” citada en último lugar por la de “*reforma*”.

## 52.- Artículo octogésimo segundo de la Propuesta.

En este artículo, que añade un artículo septuagésimo sexto del nuevo Estatuto, se sustituye en el apartado 1, como corrección técnica, la dicción “*el cual*”, por el término “*que*”.

## 53.- Artículo octogésimo séptimo de la Propuesta.

En este artículo, que introduce un artículo 81 nuevo del Estatuto, se modifican los apartados 3 y 5 conforme a las enmiendas aprobadas en relación con la tramitación de la reforma en las Cortes Generales y la autorización del Estado sobre el referéndum.

## 54.- Artículo octogésimo octavo de la Propuesta.

En el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda se sustituye, como corrección técnica, el término “*otras*” por el de “*demás*”.

## 55.- Artículo nonagésimo segundo de la Propuesta.

Se introduce una Disposición Transitoria Tercera Nueva sobre el derecho civil foral valenciano, conforme a las enmiendas aprobadas.

56.- Se incorpora un artículo nonagésimo tercero de la Propuesta para añadir una disposición derogatoria del siguiente tenor:

“Queda derogada la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, así como la Ley Orgánica 4/1991, de 13 de marzo, y la Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo”.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**